



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Lunes, 16 de diciembre de 1963

Núm. 287

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 5.759

Ministerio de la Gobernación

Corrección de erratas de la Orden de 18 de octubre de 1963 por la que se aprueba la Instrucción número 3 para implantación de la nómina única en el pago de retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones locales.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 281, de fecha 23 de noviembre de 1963, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 16403, primera columna, norma 4.1, apartado b), línea tercera, donde dice: "...o fondo con recargo a que se libre", debe decir: "...o fondo con cargo a que se libre".

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 295, de fecha 10 de diciembre de 1963).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.702

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SERVICIO PROVINCIAL
DE GANADERIA

Circular

Confeccionadas durante los dos últimos años las relaciones de propietarios de ganado bovino y caprino

de cada uno de los municipios de esta provincia, cuyo conocimiento estadístico es previo en orden al desarrollo de las Campañas de saneamiento ganadero de tuberculosis y brucelosis, reglamentadas por Decreto de la Presidencia del Gobierno n.º 2462 de 1960 ("Boletín Oficial del Estado" de 16 de enero de 1961), se ha observado que dichos censos, en ocasiones, no corresponden a la realidad, debido en muchos casos al gran porcentaje de ocultaciones, ausencia de colaboración de las Autoridades que hubiesen intervenido, y, en definitiva, a la ausencia de responsabilidad en cuanto a la veracidad de los datos aportados.

Por lo expuesto y al objeto de llegar a un completo y exacto conocimiento estadístico de las unidades bovinas y caprinas, mayores de un año, en ambos casos, existentes en esta provincia, para fundamentar todo lo concerniente a los aspectos de ordenación, de trabajo, fiscal y de indemnizaciones, en relación con las referidas Campañas de saneamiento ganadero, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de esta circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, todos los Ayuntamientos de la misma deberán haber enviado a la Jefatura Provincial de Ganadería (Calvo Sotelo, 11), las estadísticas de ganado bovino y caprino de más de un año de edad, de sus respectivos términos municipales, con indicación del nombre y apellidos del dueño, número de reses de las caracte-

terísticas citadas, municipio, calle y número, en su caso, y también cuando proceda, cortijo, parroquia o núcleo rústico en donde esté radicado el ganado.

2.º Dicha estadística será realizada por la Alcaldía de cada municipio, atendida y asesorada técnicamente por la Inspección municipal Veterinaria, siendo de la responsabilidad de la Autoridad municipal en el visto bueno, y del Inspector municipal Veterinario en la certificación, la exactitud de dicho trabajo estadístico; a este fin, elaborada en borrador la estadística por la Alcaldía y la Inspección municipal Veterinaria, será expuesta en el tablón de anuncios durante el plazo reglamentario a efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar, las cuales serán recogidas y contrastadas. Después quedará la definitiva estadística, que será firmada, previa diligencia de certificación, por el Inspector municipal Veterinario, con el visto bueno de la Alcaldía y los sellos correspondientes.

3.º Para la realización de dicha estadística se utilizarán los impresos que a tal fin habrá recibido directamente cada Alcaldía del referido Servicio Provincial de Ganadería. Los censos de la especie bovina se confeccionarán en los impresos en papel blanco, y los de la especie caprina en los de papel de color. Debe tenerse en cuenta, en ambos casos, que la estadística definitiva, tras las reclamaciones, y debidamente firmada como diligencia, se confeccionará por triplicado en cada municipio, pues un ejemplar deberá quedar en el archivo de la Alcaldía o Inspección municipal

Veterinaria, y los otros dos deben ser remitidos por la Alcaldía correspondiente, precisamente por correo certificado, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería. En aquellos municipios que no hubiera ningunas de una o ambas especies citadas deberán ser remitidos igualmente los citados impresos con las mismas diligencias y la indicación de "negativo".

4.º Al objeto de que la estadística que se confeccione en cumplimiento de esta circular se encuentre actualizada prácticamente, siquiera sea con periodicidad mensual, todos los meses en el lapso del 1 al 10, y con referencia al mes anterior, los señores titulares de las Inspecciones municipales Veterinarias, vendrán obligados a emitir un parte de altas y bajas, aunque fuera negativo, según modelo "D", que será facilitado asimismo por el Servicio Provincial de Ganadería.

Lo que se hace público para conocimiento y exacto cumplimiento de las Autoridades interesadas.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1963.

*El Gobernador civil,
José-Manuel Pardo de Santayana*

SECCION TERCERA

Núm. 5.747

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación provincial celebrará sesión ordinaria del Pleno el día 21 del actual, a las diecinueve horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1963.
El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION QUINTA

Núm. 5.746

Caja de Recluta núm. 42 de Zaragoza

Sorteo e incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1963 y agregados al mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden circular de 27 de noviembre de 1963 ("Diario Oficial" núm. 269), sobre la incorporación a filas de los reclutas del citado reemplazo y agregados al mismo, que se encuentran ingresados en Caja con la clasificación de útiles para todo servicio o útiles para servicios auxiliares, el día 12 de ene-

ro de 1964, a las diez horas treinta minutos, en sesión pública, se verificará en los locales de esta Caja (sita en el Cuartel de San Lázaro), el sorteo de los mencionados reclutas, a fin de asignarles el número correlativo de orden que sirva de norma para regularizar el destino a Cuerpo, con arreglo al Decreto de 10 de agosto de 1933 ("C. L.", núm. 391).

Se formalizarán dos listas por riguroso orden alfabético. En una se incluirán los clasificados útiles para todo servicio y en la otra los útiles para servicios auxiliares, cuyas listas serán expuestas al público los días 9, 10 y 11 de enero de 1964, continuando expuestas para que los interesados puedan enterarse del número que les ha correspondido en el sorteo los días 12, 13 y 14 del mismo mes y año.

Serán excluidos de estas listas los mozos que voluntariamente deseen prestar servicio en Cuerpos de guarnición en Ifni, Sahara y Norte de Africa, para cuyo fin presentarán sus solicitudes, por escrito, en esta Caja antes del día 2 de enero de 1964, a cuyas guarniciones serán destinados, en primer lugar, los que voluntariamente lo han solicitado, y a continuación de éstos los que obtengan el número más bajo del sorteo. Asimismo serán eliminados del sorteo de Africa los acogidos a la Orden de 27 de mayo de 1961 ("Diario Oficial" número 124), (cuarto hermano).

Los números siguientes serán destinados a las guarniciones más distantes de esta Caja y los números más altos a las más próximas.

A continuación del sorteo de los útiles para todo servicio se procederá a sortear los útiles para servicios auxiliares y se les destinará al Cuerpo que les corresponda.

Todos los reclutas destinados al Ejército de Tierra, tanto los clasificados "útiles", como los "útiles exclusivamente para servicios auxiliares", se incorporarán a filas en dos llamamientos, constituido el primero por los dos tercios del reemplazo, y el segundo por el tercio restante de cada cupo.

La concentración en Caja para incorporación a filas de los reclutas de ambas clasificaciones se efectuará, a partir del primero de marzo de 1964 para los incluidos en el primer llamamiento, y a partir del primero de julio del mismo año para los incluidos en el segundo. Unos y otros, al hacer su presentación en Caja para destino a Cuerpo, deberán ir provistos de su cartilla militar.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1963.
El Teniente Coronel Jefe, José Cabrerá Moreno.

Núm. 5.735

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CONSTRUCCIONES OBRAS

Se hace público, para general conocimiento, que iniciado el expediente para la devolución de la fianza definitiva constituida por don Francisco García Sifán, para responder de la ejecución de las obras de sustitución de caldera de calefacción en el edificio de Comunicaciones de Zaragoza, cuantas personas u Organismos tengan que formular reclamación contra dicho industrial por deudas de jornales, salarios, cuotas de seguridad social o impuestos estatales, pueden dirigirse a la Dirección General de Correos y Telecomunicación (Sección de Construcciones) dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ya que transcurrido dicho plazo se procederá a la devolución de la fianza expresada, de conformidad con cuanto establece el Decreto de 24 de mayo de 1962.

Madrid, 10 de diciembre de 1963.—
El Director general, M. González y González.

Núm. 5.748

Instituto Nacional de Colonización

En uso de las facultades que le están conferidas por el Decreto-ley de 20 de mayo de 1949, esta Dirección General ha resuelto señalar el día 18 de diciembre de 1963 para que, ante el Alcalde de Ejea de los Caballeros, se efectúe el pago del justiprecio de las fincas "Puig-Arien", "Cuestarrasa", "Valdeliscar" y "Puig Traveseros", parcelas 8 y otras del sector XXI de la zona regable de las Bardenas, sita en dicho término municipal, con una superficie de 176-17-50 hectáreas, cuya expropiación forzosa se tramita por el Instituto Nacional de Colonización, según lo dispuesto en la Ley de 21 de abril de 1949.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 26 de abril de 1957, redactado para la ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—
El Director general: P. D., Angel Martínez Borque.

Núm. 5.576

Jefatura Superior de Policía

Relación de las licencias de caza expedidas durante el mes de noviembre de 1963.

(Conclusión: Véase "B. O." núm. 286)

- 7.465. Caspe. — Martín Poblador Ribera
 7.466. Fayón. — Miguel Salvador Pons
 7.467. Jarque. — Francisco Galán Villarte.
 7.468. La Almunia. — José María Montesinos Roy
 7.469. La Almunia. — Florencio Monge Martínez
 7.470. La Muela. — Laureano Berge, Correas
 7.471. Mequinenza. — Jaime Tomás Moreno
 7.472. Murillo de Gállego. — Rafael Castrillo Ara
 7.473. Sabiñán. — Rafael Villalba Vincuería
 7.474. Uset. — José María Pardos Pardos
 7.475. Villarreal de Huerva. — Vicente Lázaro Valero
 7.476. Vistabella. — Fidel Aladrén Martín

DIA 28

- 7.477. Alfamén. — José Campos Azcárate
 7.478. Bárboles. — Constancio Bertol Gómez
 7.479. Bárboles. — Octavio Bertol Gómez
 7.480. Carenas. — Carlos Mendoza Minguijón
 7.481. Casetas. — Antonio Chueca Grima
 7.482. Casetas. — Angel Gracia Villar
 7.483. Gallur. — Pedro Izquierdo Cunchillos
 7.484. Garrapinillos. — Tomás Gracia Latorre
 7.485. La Almunia. — Antonio Díez García
 7.486. La Joyosa. — Luis Paúl Casabona.
 7.487. Mequinenza. — Manuel Borbón Catalán
 7.488. Mequinenza. — Dario Vidallet Pérez
 7.489. Miedes de Aragón. — Leoncio Ruiz Navarro
 7.490. Miedes de Aragón. — Antonio Layús Gabás.
 7.491. Miedes de Aragón. — Fidel Buenafé Buil
 7.492. Paracuellos de Jiloca. — Vidal Gimeno Recaj
 7.493. Pedroña. — Diego Espinar Martínez
 7.494. Sigüés. — Valeriano Landa Iriarte
 7.495. Tabuena. — Máximo Cuartero Lumbreras
 7.496. Tauste. — Luis Duaso Burillo
 7.497. Torres de Berrellén. — Manuel Murcia Romeo
 7.498. Velilla de Ebro. — Agustín Aguilar Lalanza.
 7.499. Zuera. — Benedicto Pueyo Larriba
 7.500. Zuera. — Francisco Echegoyen Higuera
 7.501. Zaragoza. — Enrique Sanz Bozal
 7.502. Zaragoza. — Luis Ramos Marín
 7.503. Zaragoza. — Fernando Avión Carreras

- 7.504. Zaragoza. — Mariano Barbed Loire
 7.505. Zaragoza. — Angel Palacios Orga
 7.506. Zaragoza. — Rogelio Cuairán Naya
 7.507. Zaragoza. — Eduardo Fresneda Molina
 7.508. Zaragoza. — José Mria de Bona y Gil de León
 7.509. Zaragoza. — Eduardo Peribáñez Soriano
 7.510. Zaragoza. — Juan José Gil Castillo

DIA 29

- 7.511. Zaragoza. — Angel Benedí Ruiz.
 7.512. Zaragoza. — Luis F. Herreros de Tejada Delgado
 7.513. Zaragoza. — Miguel Artigas Anson
 7.514. Alpartir. — Celestino Pérez Gimeno
 7.515. Ariza. — Manuel Galileo Trigo
 7.516. Caspe. — Antonio Mustieles Genzol
 7.517. Caspe. — Victoriano Pascual Casao
 7.518. La Muela. — Fortunato Segura Segura
 7.519. Litago. — Juan Jiménez Domínguez
 7.520. Munébrega. — Manuel Gormediano Anson
 7.521. Munébrega. — Ignacio Bueno Lajusticia
 7.522. Santa Isabel. — Jesús Gracia Gracia.
 7.523. Villarreal de Huerva. — Pascual Marín Lázaro.

DIA 30

- 7.524. Maluenda. — José A. Bernal Salueña
 7.525. Aranda de Moncayo. — Cándido Rubio Moreno.
 7.526. Bujaraloz. — Mariano Calvete Villagrana
 7.527. Embid de la Ribera. — Ramón Abián Moreno
 7.528. Farasdués. — Isidro Asín Gracia
 7.529. Farasdués. — Domingo Laita Alastuey
 7.530. Luceni. — José Martínez Gimeno
 7.531. Manchones. — Miguel Blasco Sierra
 7.532. Pina de Ebro. — Jesús Salillas Morellón
 7.533. Zaragoza. — Pedro Molina García
 7.534. Zaragoza. — Félix Sariñena Martínez
 7.535. Zaragoza. — José Monzón Grasa
 7.536. Zaragoza. — Mariano Torralba Vinué
 7.537. Zaragoza. — Esteban Francia San Gervasio
 7.538. Valtorres. — Juan Pascual Bernal Bernal

Zaragoza; 4 de diciembre de 1963. — El Jefe Superior: P. A., Juan López Martín.

SECCION SEXTA**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1964, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes

Censo de requisición militar

- 5.669.—Las Pedrosas
- 5.670.—Anento
- 5.674.—Letux
- 5.680.—Aldehuela de Liestos
- 5.681.—Zuera
- 5.682.—La Joyosa
- 5.699.—Torralba de los Frailes

Expediente de habilitación de crédito

- 5.669.—Las Pedrosas
- 5.678.—Borja

Expediente de transferencia de crédito

- 5.669.—Las Pedrosas
- 5.673.—Salvatierra de Esca
- 5.676.—Osera de Ebro
- 5.678.—Borja

Expediente de suplemento de crédito

- 5.667.—Pedrola
- 5.672.—Salvatierra de Esca
- 5.675.—Longares
- 5.678.—Borja
- 5.680.—Aldehuela de Liestos
- 5.682.—La Joyosa
- 5.699.—Torralba de los Frailes

Presupuesto ordinario

- 5.667.—Pedrola
- 5.668.—Los Fayos
- 5.669.—Las Pedrosas
- 5.671.—Chodes
- 5.674.—Letux
- 5.676.—Osera de Ebro
- 5.683.—La Vilueña
- 5.697.—Berdejo
- 5.698.—Grisén
- 5.699.—Torralba de los Frailes

Padrón de rústica

- 5.669.—Las Pedrosas
- 5.679.—Pina de Ebro

Padrón de urbana

- 5.669.—Las Pedrosas
- 5.679.—Pina de Ebro

Padrón de Beneficencia

- 5.667.—Pedrola

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Núm. 5.704

JUZGADO NUM. 1

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en cumplimiento de providencia de hoy dictada por este Juzgado en procedimiento de arrendamientos urbanos, sobre resolución de contrato de arriendo de local de negocio, seguido con el número 373 de 1963 por el Procurador señor Peiré Zoco, en nombre de don León Naval Gracia, contra don Jesús Cucalón Pérez y don Angel Valero Mols, domiciliados que estuvieron en Hernán Cortés, 5, y La Cadena, 29, segundo, de esta ciudad, respectivamente, hoy en paradero y domicilio ignorados, por el presente se confiere traslado de demanda y su documentación y se emplaza a ambos demandados don Jesús Cucalón Pérez y don Angel Valero Mols para que en el término de seis días comparezcan en forma en los autos y contesten a la demanda, con apercibimiento de que si no lo realizan les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar y haciéndoles saber que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en Secretaría.

Dado en Zaragoza a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. El Juez, Ricardo Mur Linares. — El Secretario, Luis Márquez.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 5.739

ALAGON**Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 34 de 1963 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia al denunciado Juan Francisco Chicano Campo, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza (calle del Temple, número 1, cuarto izquierda), para que comparezca ante este Juzgado comarcal (sito en Plaza de España, núm. 1), el día 14 de enero próximo y hora de las doce, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones.

Alagón, diez de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, Manuel García del Castillo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.743.

**COMUNIDAD DE REGANTES
DE LA VILLA DE PEDROLA**

Por el presente se cita a Junta general ordinaria a todos los regantes de esta Comunidad para que el día 30 del corriente mes, a las tres de su tarde, comparezcan en el salón de sesiones (sito en la calle de Ramón y Cajal, de esta villa), al objeto de dar cumplimiento a cuanto determina el artículo 52 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, advirtiendo que si en dicho día y hora no pudieran tomarse acuerdos por no existir número suficiente para ello, se celebrará otra, en segunda convocatoria, una hora más tarde, el mismo día y en el mismo local, tomándose acuerdos, sea cualquiera el número de regantes que asista.

Pedrola, 9 de diciembre de 1963.— El Presidente de la Hermandad, Angel Cabanillas.

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año .	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones